



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE CATEGORIAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP

ANEXO I - RESOLUCION N° 11/17



Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2017**

VALOR REFERENCIAL \$ 12420	TIPO DE OBRA		VALOR REFERENCIAL \$ 12420	TIPO DE OBRA		VALOR REFERENCIAL \$ 12420	TIPO DE OBRA	
	1	VIVIENDA		5	EDUCACION		12	ADMINISTRACION
	1.1	DE INTERES SOCIAL	0.50	5.1	EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2	1.00	12.1	Edificios privados
0.075	1.1.1.	Prefabricadas económicas de madera	1.00	5.2	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200m2	S/cómp.y presup.	12.2	Edificios públicos
Art.25 Dto.6964/65	1.1.2	Menores de 70 m2 (individuales)	1.40	5.3	Facultades - Universidades	1.50	12.3	Complejos Penitenciarios
	1.2	UNIFAMILIARES-Categorización s/ Anexo IV (El sólo cumplimiento del punto de ubicación anula la posibilidad de encuadrar como Categoría A o B)	0.70	6	SALUD		13	DEPORTES Y RECREACION
			0.80	6.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios	0.70	13.1	Club Social
0.70	1.2.1.1	De categoría A (No cumple con ningún ítem)	1.00	6.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos		13.2	CLUB DEPORTIVO
0.80	1.2.1.2	De categoría B (Cumple con 1 ítem)	1.40	6.3	Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos	0.70	13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15m.
1.00	1.2.2.1	De categoría C (Cumple con 2 ítems)		6.4	Hospitales y/o alta complejidad	1.00	13.2.2	Ídem mayores de 15m. Especiales
1.20	1.2.2.2	De categoría D (Cumple con 3 ítems)		7	BANCOS Y FINANZAS	1.00	13.2.3	Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15m.
1.40	1.2.3.1	De categoría E (Cumple con 4 o más ítems)	1.25	7.1	Bancos, financieras, créditos y seguros.		13.3	NATATORIOS
	1.3	MULTIFAMILIAR	0.80	8	HOTELERIA	0.50	13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)
0.90	1.3.1.1	Hasta 4 Niveles o Plantas	1.00	8.1	Hosterías, hospedajes y pensiones	0.20	13.3.2	Cubiertos (adicionar a sup. cubiertas deportivas)
1.00	1.3.3.1	Más de 4 Niveles o Plantas	1.20	8.2	Hoteles 2 y 3 estrellas	0.50	13.4	Gimnasio
1.10	1.3.4	Las anteriores (Ubicadas en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)	2.00	8.3	Albergues transitorios		13.5	CANCHAS.
				8.4	Hoteles 4 y 5 estrellas	0.025	13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar
				9	GASTRONOMIA	0.05	13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos
S/cómp. y presup.	1.4	Mantenimiento de Edificios.	0.70	9.1	Parrillas, casas de comida.		14	COCHERAS
0.50	1.5	Industrializadas	0.80	9.2	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	0.30	14.1	Planta única con cubierta liviana
	1.6	PISCINAS EN VIVIENDAS (Espejo de Agua).	1.20	9.3	Restaurantes de categoría			
0.50	1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo		10	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	0.40	14.2	Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales
0.25	1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	0.70	10.1	Capillas o equivalentes en otros cultos	0.70	14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos
	2	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	1.00	10.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1.00	14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos
			1.00	10.3	Velatorios		15	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO
0.30	2.1	Depósitos e Industrias de baja complejidad - Estructuras de hasta 12 m de luz- de hasta 6 m de alto- Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	0.025	10.4	CEMENTERIOS	0.08	15.1	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras
0.45	2.2	Depósitos que superen los parámetros del 2.1	0.300	10.4.1	Parquizaciones espacios exteriores		15.2	ESTACIONES DE SERVICIOS
0.60	2.3	Industrias que superen los parámetros del 2.1	2.40	10.4.2	Nichos (por Unidad)		15.2.1	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas
1.00	2.4	Alta complejidad, laboratorios industriales		10.4.3	Bóvedas o panteones	0.60	15.2.2	Playas de expendio descubiertas
0.10	2.5	Invernáculos, locales para cría de animales	0.025	11	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	0.20		Comercios y servicios anexos a estación de servicios-liquidar según categoría 3. COMERCIO
0.20	2.6	Cubierta sin cerramientos laterales (Cub.=S/Cub.)		11.1	Tratam. y/o parquización de espacios exteriores			
	2.6	ALMACENAMIENTO silos en m3.	S/cómp.y presup.	11.2	Mantenimiento de plazas y parques		16	TRANSPORTE
0.10	2.6.1	Silos de Hormigón Armado.	S/cómp.y presup.	11.3	Monumentos, decoración urbana	1.20	16.1	Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias.
0.08	2.6.2	Silos de Mampostería.		11.4	RED VIAL	1.40	16.2	Aeropuertos
0.07	2.6.3	Silos de Chapas.	0.020	11.4.1	Mejorada		17	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS
	3	COMERCIO	0.080	11.4.2	Pavimento urbano (rígido)	0.15	17.1	Sin incidencia del viento
0.50	3.1	Minorista individual h/50 m2	0.060	11.4.3	Pavimento urbano (flexible)	0.20	17.2	Con incidencia del viento
0.70	3.4	Minorista/Mayorista de 50 a 300 m2	S/cómp.y presup.	11.4.4	Mantenimiento Red Vial		18	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS
0.80	3.4.1	Minorista/Mayorista mayor de 300 m2	S/cómp.y presup.	11.4.5	Cordón Cuneta	0.36	18.1	HP y/o CV cada uno
1.40	3.6	Shopping	S/cómp.y presup.	11.4.6	Alcantarillado y Obras de artesanía vial.	0.08	18.2	Boca de alumbrado, gas, aire comp. y de vacío
	4	CULTURA,ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	S/cómp.y presup.	11.4.7	Cruces viales: puentes, túneles vehiculares	0.08	18.3	Boca de Inst. baja tensión (Telefónicas, televisión, alarma, audio, red PC)
1.00	4.1	Bibliotecas públicas	S/cómp.y presup.	11.4.8	Cruces ferroviarios: puentes, túneles vehiculares y peatonales.		18.4	Sanitarias, de gas, etc.(Las no comprendidas en sub-ítems anteriores)
1.00	4.2	Salones de fiesta, locales bailables	S/cómp.y presup.	11.4.9	Pavimento de caminos	S/cómp.y presup.		
1.00	4.3	Cafés concert o auditorios	S/cómp.y presup.	11.5	Movimiento de tierra	S/comp. y presup.	19	CARTELES PUBLICITARIOS
1.00	4.4	Cines	S/cómp.y presup.					
1.00	4.5	Teatros						
1.40	4.6	Casinos/Salas de juego	S/cómp.y presup.	11.6	REDES DE INFRAESTRUCTURA-Redes de servicios urbanos Agua, desagües pluvio-cloacales, plantas tratamiento, etc.	Ver solapa Informes-Consultas-Pericias	z	Inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de fachadas y muros medianeros
0.375	4.7	Autocines						
0.875	4.8	Anfiteatros						

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65

ANEXO II - RESOLUCION N° 11/17

IECI

PROYECTO y DIRECCION

Vigente a partir de 01 ABRIL DE 2017

FC.: 621.00

Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7°

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
621,000.00	621,000.00	8.50%	52,785.00	52,785.00
2,484,000.00	3,105,000.00	8.00%	198,720.00	251,505.00
3,105,000.00	6,210,000.00	7.50%	232,875.00	484,380.00
12,420,000.00	18,630,000.00	7.00%	869,400.00	1,353,780.00
43,470,000.00	62,100,000.00	6.50%	2,825,550.00	4,179,330.00
Excedente		6.00%		

Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección de Obra-Plan masivo de viviendas

Hasta 62,100,000.00 Tabla XVIII

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100,000.00	124,200,000.00	6.00%	3,726,000.00	7,905,330.00
186,300,000.00	310,500,000.00	5.00%	9,315,000.00	17,220,330.00
Excedente		4.00%		

Categoría 10.Muebles,exposiciones y obras de exterior e interior

-Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección -Tabla XVII-Art.:7°

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
621,000.00	621,000.00	15.00%	93,150.00	93,150.00
2,484,000.00	3,105,000.00	14.00%	347,760.00	440,910.00
3,105,000.00	6,210,000.00	13.00%	403,650.00	844,560.00
12,420,000.00	18,630,000.00	12.00%	1,490,400.00	2,334,960.00
43,470,000.00	62,100,000.00	11.00%	4,781,700.00	7,116,660.00
Excedente		10.00%		

TABLA XVIII-ARQUITECTURA-Tareas Parciales

1- Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
a) Estudios previos y anteproyecto (a1+a2)	20%
a1) Estudios Previos	5%
a2) Anteproyecto	15%
b) Planos generales, estructuras resistentes, planilla de locales, carpinterías y documentación para reparticiones oficiales	15%
c) Planos complementarios	15%
d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%
2- Labor del Director de Obra (e+f)	40%
e) Planos de detalles de obras	10%
f) Dirección de obra y Liquidación	30%
3- Labor de Proyectista y dirección de obra realizada por el mismo profesional (1+2)	100%

Suplemento de Dirección por Contratos Separados

Se adiciona a la Dirección 100%

Suplemento de Dirección por Administración

Se adiciona a la Dirección 200%

Demolición

1) Depreciar monto según estado de obra	
BUENO	0.30
REGULAR	0.45
MALO	0.60

2) Liquidar s/ tabla Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7°

3) HONORARIO REFERENCIAL MINIMO PARA DEMOLICION =
16% de Honorario de P y D

Mínimo cualquier tarea profesional	\$ 3,105.00
---	--------------------

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION N° 11/17

IECI

**MEDICIONES -
REVALUOS**

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2017**

FC.: 621.00

A) Medicion de construcciones existentes y confeccion de planos

Tabla VIII-Cap. VII.-Art.20-Inc.a e inc. c.

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
124,200.00	124,200.00	Mínimo	1,552.50	1,552.50
496,800.00	621,000.00	1.00%	4,968.00	6,520.50
621,000.00	1,242,000.00	0.70%	4,347.00	10,867.50
1,863,000.00	3,105,000.00	0.50%	9,315.00	20,182.50
Excedente		0.30%		

B) Medicion de construcciones existentes sin confeccion de planos para determinar superficie cubierta

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
124,200.00	124,200.00	Mínimo	1,552.50	1,552.50
496,800.00	621,000.00	0.25%	1,242.00	2,794.50
621,000.00	1,242,000.00	0.20%	1,242.00	4,036.50
1,863,000.00	3,105,000.00	0.15%	2,794.50	6,831.00
Excedente		0.10%		

C) Medición sobre planos y documentación para régimen de PH

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
124,200.00	124,200.00	Mínimo	1,552.50	1,552.50
496,800.00	621,000.00	1.00%	4,968.00	6,520.50
621,000.00	1,242,000.00	0.70%	4,347.00	10,867.50
1,863,000.00	3,105,000.00	0.50%	9,315.00	20,182.50
Excedente		0.30%		

D) Medicion sobre construccion existente y documentación para régimen de PH

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
124,200.00	124,200.00	Mínimo	1,552.50	1,552.50
496,800.00	621,000.00	2.00%	9,936.00	11,488.50
621,000.00	1,242,000.00	1.50%	9,315.00	20,803.50
1,863,000.00	3,105,000.00	1.00%	18,630.00	39,433.50
Excedente		0.50%		

Medicion y Confección de Planos a los efectos de Regularizacion de Obras Clandestinas

Tarea de Medición (Tabla A)+ Tarea de Informe Técnico (Ver Res. Capba 161/2008)

Tareas simultáneas: Cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o mas mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel el honorario total se establecerá fijando el que corresponda por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionandole solo el 50 % de lo que corresponda por los demás.

Mínimo de Informe Técnico (Inc. a+b)	\$ 4,036.00
---	--------------------

Mínimos de tarea de Medición y Confección de Planos

1.1 Viviendas en Categoría "A"	\$ 6,210.00
1.2 Construcciones no comprendidas en 1.1	\$ 9,936.00

NOTA: Tanto en el punto 1.1 como en el 1.2 se encuentra incluido el mínimo por Informe Técnico (Inc. a+b)

E) Computo metrico sobre planos

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
124,200.00	124,200.00	Mínimo	1,552.50	1,552.50
496,800.00	621,000.00	0.70%	3,477.60	5,030.10
621,000.00	1,242,000.00	0.50%	3,105.00	8,135.10
1,863,000.00	3,105,000.00	0.40%	7,452.00	15,587.10
Excedente		0.30%		

F) Computo metrico sobre mediciones en obra

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
124,200.00	124,200.00	Mínimo	1,552.50	1,552.50
496,800.00	621,000.00	2.00%	9,936.00	11,488.50
621,000.00	1,242,000.00	1.50%	9,315.00	20,803.50
1,863,000.00	3,105,000.00	1.00%	18,630.00	39,433.50
Excedente		0.50%		

Mínimo cualquier tarea profesional	\$ 3,105.00
---	--------------------

Confección de DDJJ (Revaluos)

Tarea unica: hasta 2 formularios	\$ 3,105.00
Por cada formulario adicional	\$ 447.00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION N° 11/17

IECI

REPRESENTACION TECNICA

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2017**

FC.: 621.00

Representación Técnica - Título V - Art. 1°

en Obras Publicas y Privadas

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
621,000.00	621,000.00	5.00%	31,050.00	31,050.00
2,484,000.00	3,105,000.00	4.00%	99,360.00	130,410.00
3,105,000.00	6,210,000.00	3.00%	93,150.00	223,560.00
6,210,000.00	12,420,000.00	2.50%	155,250.00	378,810.00
12,420,000.00	24,840,000.00	2.00%	248,400.00	627,210.00
24,840,000.00	49,680,000.00	1.50%	372,600.00	999,810.00
49,680,000.00	99,360,000.00	1.00%	496,800.00	1,496,610.00
Excedente		0.50%		

Representación Técnica de Proveedores - Título V - Art. 2°

De empresas proveedoras de equipos, máquinas y materiales de construcción o para la industria

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
621,000.00	621,000.00	0.75%	4,657.50	4,657.50
2,484,000.00	3,105,000.00	0.50%	12,420.00	17,077.50
Excedente		0.25%		

VALOR EN JUEGO = Monto total del suministro contratado o, en su defecto sobre el valor de la oferta más conveniente.

Dirección Técnica de empresas

En relación al registro de licitadores de la Provincia de Buenos Aires	Valor Referencial mínimo
	\$ 8,694.00

Estudio previo de propuesta de Licitación

Corresponderá el 5 % del monto de la Representación Técnica
Mínimo

\$ 5,664.00

Mínimo cualquier tarea profesional

\$ 3,105.00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65

ANEXO II RESOLUCION N° 11/17

IECI

INFORMES - CONSULTAS - PERICIAS

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2017**

FC.: 621.00

Titulo II Consultas Informes y Estudios

Art.2°	Consulta en gabinete sin insp. ocular	\$ 373.00
Art.3°	Idem. Con insp ocular en la localidad	\$ 745.00

Informe Técnico Titulo II Art. 5°

Inciso a) Min. \$ 621.00 Inciso b) Min. \$ 3,415.00

Inciso c)

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	2.00%	1,242.00	1,242.00
248,400.00	310,500.00	1.50%	3,726.00	4,968.00
310,500.00	621,000.00	1.00%	3,105.00	8,073.00
5,589,000.00	6,210,000.00	0.80%	44,712.00	52,785.00
Excedente		0.50%		

Inc. a) La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.

Inc. b) La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I

Inc. c) La parte proporcional al valor en juego En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

TITULO I Art.17 Tabla 1 VALOR REFERENCIAL MINIMO

Días de viaje.....	\$ 621.00
Días de gabinete.....	\$ 1,242.00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 1,863.00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 1,242.00

Mínimos Absolutos

Días de viaje.....	1/2 día	\$ 310.50
Días de gabinete.....	1 día	\$ 1,242.00
Días de trabajo en terreno..	1 día	\$ 1,863.00

Para cualquier tarea Profesional \$ 3,105.00

VALOR REFERENCIAL EN ASUNTOS JUDICIALES

Dto 6964/65 TITULO I

art 8°) Siempre que exista actuación judicial, el valor referencial que fija el arancel será aumentado en un 25%

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c) \$ 5,278

Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m ²	1,244
b) Balcones y Marquesinas en proyección horizontal	\$/m ²	2,959

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65

ANEXO II RESOLUCION N° 11/17

Vigente a partir de 01 ABRIL DE 2017

IECI

PLANES DE DESARROLLO URBANO REGIONAL

(Intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, etc)

FC.: 621.00

Plan Regulador de Desarrollo Urbano y Regional

HABITANTES		\$/Hab	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Desde	Hasta		Parcial	Acumulado
	10,000	\$ 77.63	\$ 776,250.00	\$ 776,250.00
10,001	20,000	\$ 62.10	\$ 1,242,000.00	\$ 2,018,250.00
20,001	30,000	\$ 46.58	\$ 1,397,250.00	\$ 3,415,500.00
30,001	40,000	\$ 39.12	\$ 1,564,920.00	\$ 4,980,420.00
40,001	50,000	\$ 31.05	\$ 1,552,500.00	\$ 6,532,920.00
50,001	100,000	\$ 22.98	\$ 2,297,700.00	\$ 8,830,620.00
100,001	200,000	\$ 15.53	\$ 3,105,000.00	\$ 11,935,620.00
200,001	500,000	\$ 9.94	\$ 4,968,000.00	\$ 16,903,620.00
50,001	en adelante	\$ 4.97		

TAREAS PARCIALES y PERCEPCION DE HONORARIOS	
AL MOMENTO DE LA ENCOMIENDA	15.00%
a) Informe preliminar	15.00%
b) Expediente Urbano-Regional	25.00%
c) Planes maestros	30.00%
d) Normas de desarrollo físico	5.00%
e) Medios de ejecución del plan	5.00%
f) Instrumento técnico-legal	5.00%
	100.00%

Plan de Desarrollo Urbanístico

Planes de desarrollo parcial o sectorial de un distrito urbano dentro de una ciudad o centro de población aglomerada

Determinación de Valores Referenciales Mínimos	HONORARIOS	1+2
COSTO ESTIMADO DE EDIF. PUBLICAS Y PRIVADAS* (a+b)	0.20%	1
COSTO ESTIMADO DE OBRAS DEL EQUIPO URBANO* (c-)	0.50%	2

* Se considerarán las existentes y las a construir dentro del área sujeta al desarrollo urbanístico

Determinación de los Costos Estimados a los efectos de evaluación

Ver Res. Capba 174/07

De no contar con superficies computables se determinará

- a- Estimación de m2 de edificaciones privadas 15m2/Hab x Densidad Prevista**
- b- Estimación de costo de edificaciones públicas 7% de (a)
- c- Estimación de costo de Obras de equipamiento 18% de (a)

** En caso de no tener densidad determinada se tomara 80 hab/Ha.

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 3,105.00
------------------------------------	-------------

TAREAS PARCIALES	
A- ANTEPROYECTO	35.00%
2- Plano de ubicación en el área	
3- Síntesis del actual estado de desarrollo del área	
4- Esquema de trazado de:	
Red viaria	
Espacios verdes	
Uso de tierra	
Parcelamientos	
Ocupación edificatoria	

B- PROYECTO	65.00%
Plano gral. de trazado, planeamiento y uso de la tierra debidamente	
1- acotado.	
Planos complementarios de plantas y secciones de calles, cruces,	
2- espacios verdes y espacios edificatorios, etc.	
Memoria descriptiva de los planos anteriores	
3- Normas de desarrollo para incorporar a las reglamentaciones vigentes.	
4- Computo global estimativo, especificación del tipo de obras previstas,	
5- presupuesto global estimativo de los costos de las mismas y esquema de realización.	

Fecha de impresión de las planillas 09/02/2017

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65

ANEXO II RESOLUCION N° 11/17

IECI

INSTALACIONES ELECTRICAS

Vigente a partir de 01 ABRIL DE 2017

FC.: 621.00

CERTIFICADOS DE APTITUD DE INSTALACIONES ELECTRICAS / RES. CAPBA 86/11 y 87/11

A / Suministro para obras, Suministro Provisorio de Obra, Suministro Definitivo

Realizados por el autor del Proyecto: su confección se considera incluida en la tarea de proyecto (no así su gestión ante empresas prestadoras del suministro)

B / "Pedido de Suministro Definitivo" de obras existentes / Informes de Instalaciones Electromecánicas de ajena autoría de proyecto

B / 1 Sin Antecedentes

Tabla VIII-Cap. VII.-Art.20-Inc.a e inc. c.

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
124,200.00	124,200.00	Mínimo	1,552.50	1,552.50
496,800.00	621,000.00	1.00%	4,968.00	6,520.50
621,000.00	1,242,000.00	0.70%	4,347.00	10,867.50
1,863,000.00	3,105,000.00	0.50%	9,315.00	20,182.50
Excedente		0.30%		

B / 2 Con existencia de Antecedentes

Art. 5° -Informe Técnico - Título II Art. 5°		Suma de (Inc. a + b + c)	
Inciso a) Min.	\$ 621.00	Inciso b) Min.	\$ 3,415.00
Inciso c)			

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	2.00%	1,242.00	1,242.00
248,400.00	310,500.00	1.50%	3,726.00	4,968.00
310,500.00	621,000.00	1.00%	3,105.00	8,073.00
5,589,000.00	6,210,000.00	0.80%	44,712.00	52,785.00
Excedente		0.50%		

En ambos casos ver minimos para cada tarea en tablas de Medicion y de Informe Técnico

C / Solicitud de "medios de Riego e Iluminación" Corresponde Liquidar Tarea de Inspección y Ensayo Electromecánico

Inspección y Ensayos electromecánicos

Cat. 1° - Tabla XVII

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
621,000.00	621,000.00	4.00%	24,840.00	24,840.00
2,484,000.00	3,105,000.00	3.50%	86,940.00	111,780.00
3,105,000.00	6,210,000.00	3.00%	93,150.00	204,930.00
6,210,000.00	12,420,000.00	2.50%	155,250.00	360,180.00
12,420,000.00	24,840,000.00	2.00%	248,400.00	608,580.00
Excedente		1.50%		

Proyecto y Dirección de Instalaciones Electromecánicas

Cat. 3° - Tabla XVII

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
621,000.00	621,000.00	6.00%	37,260.00	37,260.00
2,484,000.00	3,105,000.00	5.50%	136,620.00	173,880.00
3,105,000.00	6,210,000.00	5.00%	155,250.00	329,130.00
6,210,000.00	12,420,000.00	4.50%	279,450.00	608,580.00
12,420,000.00	24,840,000.00	4.00%	496,800.00	1,105,380.00
Excedente		3.50%		

Mínimo para cualquier tarea profesional \$ 3,105.00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65

ANEXO II RESOLUCION N° 11/17

IECI

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2017**

FC.: 621.00

Informe Técnico Título II Art. 5°

Inciso a) Min. \$ 621.00 Inciso b) Min. \$ 3,415.50

Inciso c)

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	2.00%	1,242.00	1,242.00
248,400.00	310,500.00	1.50%	3,726.00	4,968.00
310,500.00	621,000.00	1.00%	3,105.00	8,073.00
5,589,000.00	6,210,000.00	0.80%	44,712.00	52,785.00
Excedente		0.50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego
En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c) \$ 5,278.00

Resolución 33/13

- Art.1) Definir las tareas inherentes a la intervención arquitectónica en el marco de la realización de un estudio de Impacto Ambiental (EIA) como toda aquella que implique la intervención directa del Arquitecto, ya que realizándola como integrante de un equipo multidisciplinario o, además, ejerciendo la coordinación de los profesionales o técnicos de todas y cada una de las disciplinas intervinientes en la realización del EIA.
- Art.2) Establecer que cuando uno o varios arquitectos intervengan junto con especialistas de otras profesiones, integrando un equipo multidisciplinario contratado por un mismo comitente, cada uno percibirá el 100% del honorario que fija el arancel aprobado por Decreto 6964/65 por la tarea que a él se le encomendó (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.3) Establecer que si un Arquitecto subcontrata a profesionales de su misma u otras especialidades, para la realización por encargo de su comitente de un EIA, corresponderá al Arquitecto además del 100% de los honorarios por sus trabajos, el 30% de los que por aplicación de sus respectivas escalas arancelarias corresponda al resto de los profesionales intervinientes, quedando a éstos el 70% restante (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.4) Establecer que si (cuando no medie la subcontratación aludida en el artículo anterior) el comitente encargara al Arquitecto, además de los trabajos específicos de su incumbencia, la coordinación de un equipo multidisciplinario convocado para realizar un estudio de EIA, el profesional de la Arquitectura percibirá, además de los honorarios propios, a la tarea que a él se le encarga, un 20% de suplemento aplicado sobre los mismos (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.5) Disponer que, cuando el encargo profesional efectuado a un arquitecto comprenda tareas regidas por distintos Títulos o Capítulos del arancel, corresponde sumar los honorarios parciales que de ello resulten, por aplicación de los Artículos 10 y 12 del Título I del Decreto 6964/65.

VALORES REFERENCIALES MINIMOS ANEXO RESOL. N° /10

TÍTULO I Art.17 Tabla 1 Valor Referencial Mínimo

Días de viaje.....	\$ 621.00
Días de gabinete.....	\$ 1,242.00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 1,863.00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 1,242.00

Mínimos Absolutos

Días de viaje.....	1/2 día	\$ 310.50
Días de gabinete.....	1 día	\$ 1,242.00
Días de trabajo en terreno.....	1 día	\$ 1,863.00

Para cualquier tarea Profesional \$ 3,105.00

Res. 79/09

ETAPAS DE INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL		
a1	Estudio de Impacto Ambiental	40%
a2	Plan de Gestión Ambiental	30%
a3	Auditoria de Impacto Ambiental	30%

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION N° 11/17



SALUD Y SEGURIDAD

Válido a partir de **01 ABRIL DE 2017**

FC.: 621.00

DIAS DE GABINETE \$ 1,242.00
 VISITA A OBRA \$ 745.00

a VALORES REFERENCIALES MINIMOS PARA LAS TAREAS REFERIDAS A SALUD Y SEGURIDAD

a1-	Proyecto de Salud y Seguridad	2.5	días de Gabinete	\$ 3,105.00
a2-	Programa de Salud y Seguridad	5	días de Gabinete	\$ 6,210.00

a3- Legajo Tecnico

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1863000.00	1863000.00	Mínimo	15525.00	15525.00
6210000.00	8073000.00	0.80%	49680.00	65205.00
Excedente		0.50%		

b) Servicios de Salud y Seguridad

Operarios	Carga horaria mensual (hs)	Valor Hora*	Valor Referencial Mensual
1 a 15	12	\$ 373.00	\$ 4,476.00
16 a 50	20	\$ 373.00	\$ 7,460.00
51 a 100	40	\$ 373.00	\$ 14,920.00
101 a 150	60	\$ 373.00	\$ 22,380.00
Más de 150**	120 o más	\$ 373.00	\$ 44,760.00

* Corresponde 50 % del art. 3° Titulo II - Consulta con inspección ocular en la localidad

** Para mas de 150 operarios se suplementa el valor unitario de hs interpolando la cantidad de horas adicionales

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 3,105.00
---	--------------------

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLA DE CATEGORIAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP
ANEXO II RESOLUCION N° 11/17



Válido a partir de **01 ABRIL DE 2017**

TASACIONES

FC.: 621.00

TITULO IV TASACIONES TABLA II

TIPO A

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	0.50%	310.50	310.50
248,400.00	310,500.00	0.40%	993.60	1,304.10
310,500.00	621,000.00	0.30%	931.50	2,235.60
621,000.00	1,242,000.00	0.25%	1,552.50	3,788.10
1,863,000.00	3,105,000.00	0.20%	3,726.00	7,514.10
3,105,000.00	6,210,000.00	0.15%	4,657.50	12,171.60
24,840,000.00	31,050,000.00	0.10%	24,840.00	37,011.60
Excedente		0.05%		

TIPO E

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	7.00%	4,347.00	4,347.00
248,400.00	310,500.00	6.00%	14,904.00	19,251.00
310,500.00	621,000.00	5.00%	15,525.00	34,776.00
621,000.00	1,242,000.00	4.00%	24,840.00	59,616.00
1,863,000.00	3,105,000.00	3.50%	65,205.00	124,821.00
3,105,000.00	6,210,000.00	3.00%	93,150.00	217,971.00
24,840,000.00	31,050,000.00	2.50%	621,000.00	838,971.00
Excedente		2.00%		

TIPO B

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	1.50%	931.50	931.50
248,400.00	310,500.00	1.25%	3,105.00	4,036.50
310,500.00	621,000.00	1.00%	3,105.00	7,141.50
621,000.00	1,242,000.00	0.75%	4,657.50	11,799.00
1,863,000.00	3,105,000.00	0.50%	9,315.00	21,114.00
3,105,000.00	6,210,000.00	0.40%	12,420.00	33,534.00
24,840,000.00	31,050,000.00	0.30%	74,520.00	108,054.00
Excedente		0.20%		

TIPO D

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	5.00%	3,105.00	3,105.00
248,400.00	310,500.00	4.50%	11,178.00	14,283.00
310,500.00	621,000.00	4.00%	12,420.00	26,703.00
621,000.00	1,242,000.00	3.50%	21,735.00	48,438.00
1,863,000.00	3,105,000.00	3.00%	55,890.00	104,328.00
3,105,000.00	6,210,000.00	2.50%	77,625.00	181,953.00
24,840,000.00	31,050,000.00	2.00%	496,800.00	678,753.00
Excedente		1.50%		

TIPO C

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	2.50%	1,552.50	1,552.50
248,400.00	310,500.00	2.25%	5,589.00	7,141.50
310,500.00	621,000.00	2.00%	6,210.00	13,351.50
621,000.00	1,242,000.00	1.75%	10,867.50	24,219.00
1,863,000.00	3,105,000.00	1.50%	27,945.00	52,164.00
3,105,000.00	6,210,000.00	1.25%	38,812.50	90,976.50
24,840,000.00	31,050,000.00	1.00%	248,400.00	339,376.50
Excedente		0.75%		

TIPO F

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
62,100.00	62,100.00	10.00%	6,210.00	6,210.00
248,400.00	310,500.00	8.00%	19,872.00	26,082.00
310,500.00	621,000.00	6.00%	18,630.00	44,712.00
621,000.00	1,242,000.00	5.00%	31,050.00	75,762.00
1,863,000.00	3,105,000.00	4.00%	74,520.00	150,282.00
3,105,000.00	6,210,000.00	3.50%	108,675.00	258,957.00
24,840,000.00	31,050,000.00	3.00%	745,200.00	1,004,157.00
Excedente		2.50%		

Minimo cualquier tarea profesional \$ 3,105.00

Aclaraciones: En caso de medir el terreno o hacer relevamiento de lo edificado para determinar superficie cubierta, se agregara el honorario que corresponde a la medicion efectuada.

Tasaciones de siniestros ver decreto 6964/65.

Carácter de las tasaciones.

- a) Rápidas, con o sin informe escrito, sin valores fundados.
- b) De campos, terrenos y globales de edificios sin computos métricos.
- c) De campos, terrenos, edificios, maquinarias electricas, maquinas herramientas, maquinas motrices e instalaciones mecanicas y electricas. Todas las tasaciones de esta categoria deberan ser fundadas y detalladas, sin computos metricos.
- d) Detalladas de edificios y cualquier obra de ingenieria, con computos metricos deducidos de planos. Todas las tasaciones de esta categoria deberan realizarse con valores fundados y detallados.
- e) Detalladas de instalaciones industriales diversas, mecanicas electricas, con computos metricos y precios unitarios.
- f) Detalladas de obras de ingenieria, con computos metricos deducidos de planos y analisis de precios unitarios.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION N° 11/17

IECI

MEDIACIONES

Vigente a partir de **01 ABRIL DE 2017**

FC.: 621.00

Mediación Ley 13951
 Decreto 2530

VALOR REFERENCIAL MINIMO

JUS ARANCELARIO 523.00 01-nov-16

MONTO	JUS	\$
3450	2	\$ 1,046
6900	4	\$ 2,092
11500	6	\$ 3,138
34500	10	\$ 5,230
69000	14	\$ 7,322
115000	20	\$ 10,460

mayores de \$ 100.000.- 1 JUS cada \$ 10.000.-
 monto indeterminado 14 JUS

se adicionará 1 JUS por cada audiencia a partir de la cuarta
 audiencia inclusive

Minimo cualquier tarea profesional \$ 3,105.00

CAPBA UR 12420.00 . JUS = 0.052 UR

MONTO	JUS	UR
3450	2	0.104
6900	4	0.208
11500	6	0.312
34500	10	0.520
69000	14	0.728
115000	20	1.040

> 100.000.- 0.052 cada \$ 10,000.00
 monto indeterminado 0.728

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PAUTAS PARA ENCUADRAR LAS CATEGORIAS DE OBRA

ANEXO III RESOLUCION N° 11/17

IECI

Válido a partir de: **01 ABRIL DE 2017**

FC.: 621.00

ANEXO III-CATEGORÍAS-CONSENSUADO EN COMISION INTERCOLEGIAL REVISORA DE VALORES

Pautas generales a tener en cuenta para encuadrar la obra dentro de la categoría correspondiente.

En los casos de ampliaciones y/o refacciones para cualquier tarea profesional y para cualquier categoría de obra, corresponde considerar la sumatoria de superficies: aprobadas, existentes, a construir, a ampliar, etc. a los efectos de encuadrar en la categoría correspondiente.

1.2 - VIVIENDA UNIFAMILIAR (INCLUSIVE EN PROPIEDAD HORIZONTAL)

- 1) Con dependencias de servicio (se interpreta con el habitat correspondiente al personal de servicio)
- 2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas
- 3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales
- 4) Cuatro o más baños o toilette
- 5) Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor de 30,00m²
- 6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta)
- 7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas
- 8) Más de tres niveles o plantas

NOTA: Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en categoría C

CATEGORIA A	(No cumple con ningún ítem)
CATEGORIA B	(cumple por lo menos con 1 ítem)
CATEGORIA C	(cumple por lo menos con 2 ítems)
CATEGORIA D	(cumple por lo menos con 3 ítems)
CATEGORIA E	(cumple por lo menos con 4 o más ítems)

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

EN CONSTRUCCIONES HASTA 4 NIVELES O PLANTAS

EN CONSTRUCCIONES DE MAS DE 4 NIVELES O PLANTAS

LAS ANTERIORES (Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)

INDUSTRIAS (Coeficientes no aplicables a depositos ni otras dependencias de vivienda)

2.1 BAJA COMPLEJIDAD

- 1) Depósitos e Industrias de baja complejidad, estructura metálica 12m luz, 6m alto, con dependencias hasta 10% de la sup.total

15.2 ESTACIONES DE SERVICIO

Comercios y servicios anexos, liquidar según categoría (3 - Comercio)